

**LEY 21.213 DELIMITA INFRACCIÓN POR CIRCULAR UN VEHÍCULO SIN
DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PAGO DE PEAJES O TARIFAS
FORMULARIO PARA SOLICITAR PRESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 114 DE LA
LEY DEL TRÁNSITO**

ANDRÉS EDUARDO CELEDÓN BAEZA
JUEZ DE POLICÍA LOCAL GORBEA

Con fecha 29 de febrero de 2020 se publicó la ley 21.213, cuya finalidad es simplificar cobro de uso de dispositivos electrónicos en autopistas concesionadas y evitar la interpretación de que *“cada paso por un pórtico sin tener dispositivo habilitado o el llamado Pase Diario se considera una infracción por separado”* y regularizar las inscripciones de multas no pagadas en el Registro de Multas del Tránsito no Pagadas (RMTNP).

1.- Se incorpora un inciso nuevo al artículo 114 de la ley del Tránsito¹ que, en resumen, indica:

Sistema electrónico de cobro en caminos públicos	Infracción por no uso de dispositivo electrónico	Inciso nuevo
En los caminos públicos en que opere un sistema electrónico de cobro de tarifas o peajes, sólo podrán circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado u otro sistema complementario que permitan su cobro	La infracción a esta prohibición será sancionada con una multa de una 1 UTM y para todos los efectos se entenderá como una infracción grave de conformidad al artículo 200 N° 7 de la presente ley.	Si en un día calendario se cometen dos o más contravenciones a la prohibición anterior, solo se considerará la primera para todos los efectos legales.

En consecuencia, independiente de las veces que se cometa la infracción (es decir, un vehículo que circule por una pista que tiene sistema electrónico de cobro de peajes o tarifa se considerara una sola infracción por día calendario).

Lo mismo se aplicará para las denuncias por infracciones a la prohibición dispuesta en el inciso primero del artículo 114 cometidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y a cuyo respecto no se haya dictado aún una sentencia ejecutoriada, es decir, se considerarán una sola infracción por día.

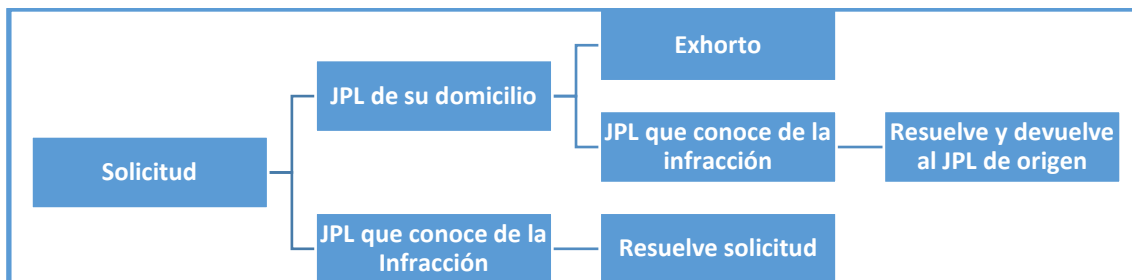
¹ DFL Nro.1 Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito.
Juzgado de Policía Local de Gorbea. Capsula informativa 1-2020.PMG

2.-Regulación del formulario para solicitar prescripción.

Para los efectos de hacer operativa la norma y dar cumplimiento a la finalidad de la misma se modifica el artículo 24 de la ley 18.287, sobre Tramitación ante los Juzgados de Policía Local, disponiendo que los Juzgados faciliten formularios para requerir la prescripción de las infracciones.

Objetivo	A que normas se refiere el artículo 114.	Contenido del formulario
Los Juzgados de Policía Local deberán disponer de formularios que permitan solicitar la declaración de la prescripción de las multas cursadas por infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre.	A las establecidas en la ley N° 18.290, de Tránsito , cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y al artículo 42 del decreto supremo N° 900, de 1996 , del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Ley de Concesiones de Obras Públicas.	Contemplaran los sgtes. campos: 1) Identificación del vehículo en que se hubiere cometido la infracción; 2) Fecha en que se hubiese cursado la multa; 3) Identificación de la causa judicial en que se hubiese impuesto. Asimismo contemplarán la posibilidad de efectuar la solicitud mediante <i>exhorto</i> a otros Juzgados de Policía Local fuera del lugar de residencia del infractor.

3. Procedimiento que se sigue para solicitar la prescripción.



3.- Revisión por parte del Juzgado de Policía Local.

También la ley contempla que las multas por infracción a la prohibición del artículo 114 de ley de Tránsito, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley hubieren sido establecidas por sentencia ejecutoriada, que no hubieren sido informadas al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas al 30 de noviembre de 2019, y que no se encuentren prescritas ni pagadas a la fecha de publicación de esta ley, serán revisadas, a petición de parte, por los Jueces de Policía Local que las hayan impuesto, para aplicar lo dispuesto en el inciso segundo del mismo artículo 114, es decir, considerarlas una sola conforme a lo dicho en el punto 1.

4.- Actuación de oficio en el caso del pago de una multa existiendo más de dos en el mismo día.

Si se inscribieren en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas dos o más multas por infracciones al artículo 114 cometidas en un mismo día, el pago de cualquiera de ellas extinguirá las demás.

5.- Convenio con la Municipalidad respectiva.

Los infractores que dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley (29 febrero de 2020 a 31 de agosto de 2020), tengan multas aplicadas por infracción a la prohibición que se encuentren asociadas a una misma placa patente en el Registro de Multas de Tránsito No Pagadas del Servicio de Registro Civil e Identificación, que hayan sido informadas a ese registro hasta el 30 de noviembre de 2019 y que no se encuentren extinguidas por prescripción o pago a la fecha de publicación de esta ley, podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales, suscribiendo un convenio con la *municipalidad* ante la cual se renueve el permiso de circulación (podrá pactarse en hasta veinticuatro cuotas mensuales en UTM, sin intereses) el que se suscribirá simultáneamente con la renovación del permiso de circulación.

Pagada la primera cuota, las multas serán eliminadas del Registro de Multas de Tránsito No Pagadas para los efectos de permitir la renovación del permiso de circulación, si falta el pago de una o más cuotas o retardo de más de 30 días corridos el convenio de pago quedará sin efecto.

6.- Cuadro resumen de aplicación de la ley normativa.

Situación	Solución
Multas informadas al RMNP hasta el 30 de noviembre de 2019.	Convenio de pago con municipio
Multas aplicadas por sentencia no informadas al registro al 30 de noviembre de 2019.	Pueden ser revisadas por el Juez de Policía Local respectivo para ser consideradas una infracción por día.
Denuncias por las infracciones indicadas que aún no tienen sentencia.	Se aplica el artículo 114, es decir, varias infracciones un día se considera una sola.